

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
EN CALIDAD DE PROFESIONAL**

DECRETO ALCALDICIO N° 1138

DALCAHUE, 20 de Junio de 2016.-

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 707, el cual aprueba el Convenio de Colaboración para la ejecución del PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL año 2016 entre la I. Municipalidad de Dalcahue y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; Las necesidades del servicio La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE:** El Contrato a Honorarios en Calidad de Profesional, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **LUZGANDA SOLEDAD ASENCIO NAHUELHUAIQUE**, Cédula de Identidad N° con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 20.06.2016 al 19.12.2016, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta de Administración de Fondos – **SENCE, 2140534**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Carpeta Personal
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
- JAPM/CIVG/RCCC/oaev

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 20 de Junio del 2016, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ**, y Doña **LUZGANDA SOLEDAD ASENCIO NAHUELHUIQUE**, Cédula de Identidad N° . Profesional Asistente Social con domicilio en Calle Comuna de , se ha convenido efectuar el siguiente contrato.

PRIMERO: Doña **LUZGANDA SOLEDAD ASENCIO NAHUELHUIQUE**, se compromete a realizar para la Omil de la I. Municipalidad de Dalcahue las siguientes labores como Profesional Psicosocial:

- Realizar evaluaciones.
- Elaborar perfiles laborales a quienes lo soliciten y necesiten insertarse laboralmente.
- Talleres de apresto laboral.
- Inscripción y/o actualización en BNE.
- Difusión programas del SENCE.
- Certificación FCS.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **LUZGANDA SOLEDAD ASENCIO NAHUELHUIQUE**, un valor mensual de \$ 405.000.- (Cuatrocientos cinco mil pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente.

- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Alcaldicio. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por decreto. El jefe de departamento determinara en dicho evento la cantidad de horas que se utilizaran por el personal respectivo
- Derecho a 01 día de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 02 días anuales.
- Derecho al pago de gastos de alimentación, movilización y alojamiento. El cual deberá estar sujeto a rendición. (Equivalente al grado 18° de la E.M.S)
- Se cancelara pago de incentivos por cumplir metas de gestión y sobrecumplimiento de colocación de acuerdo a lo estipulado en guía operativa, Punto III.II ítem N°4, "Bonificación especial", el cual corresponde

al 30% de los recursos de incentivo traspasados bajo convenio Fortalecimiento Omil 2016.

TERCERO: La Jornada de trabajo de Doña **LUZGANDA SOLEDAD ASENCIO NAHUELHUIQUE**, se efectuara con un total de 22 horas semanales, con jornada laboral de lunes a jueves de 08:00 a 12:30 hrs. Exceptuando el día viernes de 08:00 a 12:00. En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente. En consecuencia, existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato. "Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados del mes inmediatamente anterior respecto del cual se presenta la boleta mencionada, lo que se comprobara según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad".

"Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptaran tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado"

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 20.06.2016 hasta el 19.12.2016, el cual podrá ser prorrogado luego del termino del presente convenio hasta el mes de Febrero completo de 2017, de acuerdo a las necesidades del servicio y o programa.

QUINTO: La Municipalidad otorgará a Doña **LUZGANDA SOLEDAD ASENCIO NAHUELHUIQUE**, las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del programa que realice el SENCE, con derecho a viatico (sujeto a rendición de gastos equivalente al grado 18°).

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Doña **LUZGANDA SOLEDAD ASENCIO NAHUELHUIQUE**, está centralizada en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Contrato en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero no fuesen realizados a cabalidad a juicio exclusivo de la Municipalidad o Sence, lo cual se cancelara el valor que corresponde a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **LUZGANDA SOLEDAD ASENCIO NAHUELHUIQUE**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Doña **LUZGANDA SOLEDAD ASENCIO NAHUELHUIQUE**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **LUZGANDA SOLEDAD ASENCIO NAHUELHUIQUE**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

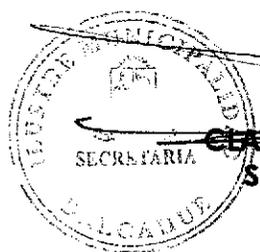
DECIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del interesado.


LUZGANDA SENCIO NAHUELHUIQUE
RUN:



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



~~**CLARA INES VERA GONZALEZ**~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE